



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-006/2024

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, REPRESENTADO POR EL ING. SALVADOR MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA MTRA. SANDRA BERENICE CRISOSTOMO SEBASTIAN, SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMODANTE”; Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. NOÉ GODÍNEZ ARELLANO, FISCAL REGIONAL DE URUAPAN Y POR EL MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMODATARIO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Por otra parte, también instituye que, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que “la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-006/2024

y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley”.

Que la Fiscalía General del Estado de Michoacán es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, por lo que, de acuerdo a su Ley Orgánica se fijarán la adscripción, obligaciones y atribuciones de las personas servidoras públicas que la integren, como lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, establece que el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales, y los demás ordenamientos aplicables.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, señala que el Ministerio Público como ente constitucional se rige bajo el principio de indivisibilidad, cumpliendo con sus obligaciones constitucionales a través de sus agentes, quienes en el ejercicio de sus funciones actúan indistintamente en su representación. Las personas Agentes del Ministerio Público deben iniciar, conocer, llevar a cabo los actos de investigación y realizar aquellas acciones que les mandate



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-006/2024

la ley, con independencia de las competencias o atribuciones que correspondan a las unidades administrativas a las que se encuentren adscritas.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establece que entre otros, el Municipio de Paracho es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno, constituido por un conjunto de mujeres y hombres residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes.

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho, es un órgano colegiado, deliberante y autónomo, popularmente electo de manera directa, responsable de gobernar y administrar el Municipio, dentro de sus acciones de trabajo se encuentra la de garantizar el acceso a la justicia para todos sus habitantes, atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que uno de los objetivos del Plan de Persecución de Delitos 2019-2028 de la Fiscalía General del Estado, es brindar mejores espacios para la atención de las personas usuarias que acuden a la Fiscalía General del Estado de Michoacán a presentar una denuncia o solicitar un servicio no relacionado con investigación de un delito, en instalaciones que respondan a las necesidades operativas, administrativas y de servicio que permitan a las personas servidoras públicas de la institución cumplir con sus funciones.

Que la Fiscalía General del Estado considera indispensable contar con una agencia del Ministerio Público en el Municipio de Paracho, misma que será instalada en su cabecera municipal Paracho de Verduzco y dependerá de la Fiscalía Regional de



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-006/2024

Uruapan, con el propósito de acercar el acceso a la justicia a los usuarios de esa región.

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato de comodato, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "EL COMODANTE" que:

- I.1** El Municipio de Paracho, es parte integrante del Estado de Michoacán de Ocampo, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al que compete el desarrollo de su territorio, mediante la administración de los asuntos municipales y la prestación de los servicios públicos que determine la ley, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la comunidad, en términos del artículo 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de las leyes que de ellas emanen.
- I.2** El Ing. Salvador Martínez Gutiérrez, Presidente Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 17, fracción I, y 64 fracción XII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3** La Mtra. Sandra Berenice Crisostomo Sebastian, Síndica, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir al Presidente Municipal en la celebración del presente instrumento jurídico, de acuerdo a los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-006/2024

17, fracción III, y 67 fracciones VIII y XVIII Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en plaza principal, sin número, colonia Centro, código postal 60250, Paracho de Verduzco, Paracho, Michoacán de Ocampo.

II. De “EL COMODATARIO” que:

II.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de comodato conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XXVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.3 El Mtro. Noé Godínez Arellano, Fiscal Regional de Uruapan, tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 30 fracción XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-006/2024

II.4 El Mtro. Leonel Saúl González López, en cuanto titular de la Dirección General de Administración, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente contrato de comodato conforme a lo establecido en el artículo 101, fracción XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.5 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, código postal 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. De **"LAS PARTES"** que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente contrato de comodato.

III.2. En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL COMODANTE" otorgará en comodato a "EL COMODATARIO" el inmueble ubicado en calle Caoba, sin número, de la colonia Infonavit San José, Paracho de Verduzco, Paracho, Michoacán de Ocampo, con la



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-006/2024

finalidad única y exclusivamente de albergar las instalaciones de la agencia del Ministerio Público de Paracho, adscrita a la Fiscalía Regional de Uruapan.

SEGUNDA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS. El inmueble comodatado consta de una superficie total de 300.00 m², los cuales colindan al norte 10.00 metros con María Lourdes y María de la Luz Amezcua, al sur 10.00 metros con calle Caoba, al oriente 30.00 metros con Anastacia Magaña, al poniente 30.00 metros con Sara Gómez y Jasso.

De la superficie total de 300.00 m², se encuentran construidas 3 oficinas y un corredor, los cuales serán utilizados de la siguiente manera:

- I. 1 Oficina para el Juzgado Cívico Municipal de Paracho; y,
- II. 2 Oficinas para la agencia del Ministerio Público en el Municipio de Paracho.

TERCERA. ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE EN COMODATO. “EL COMODATARIO” acepta el inmueble determinado en la cláusula anterior en comodato, en las condiciones y estado en que se encuentra y se obliga, además a destinar el inmueble al uso y objeto establecido en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. USO DEL INMUEBLE. “LAS PARTES” convienen en que el inmueble dado en comodato se usará para albergar las instalaciones de la agencia del Ministerio Público en el Municipio de Paracho, adscrita a la Fiscalía Regional de Uruapan. Por lo que en este acto “EL COMODANTE” autoriza a “EL COMODATARIO” llevar a cabo las adecuaciones al inmueble que resulten necesarias e indispensables para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-006/2024

QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. “EL COMODANTE” aplicará los recursos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble dado en comodato, efectuando las reparaciones necesarias.

SEXTA. SERVICIOS. “LAS PARTES”, acuerdan cubrir el 50% cincuenta por ciento cada una por el pago del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento. **“EL COMODATARIO”**, asumirá el gasto total por concepto del servicio de luz y de internet que se contraten para el buen funcionamiento de las instalaciones de la agencia del Ministerio Público en el Municipio de Paracho.

SÉPTIMA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES. “EL COMODANTE” expresa su conformidad para que **“EL COMODATARIO”** lleve a cabo las edificaciones, mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que requieran las áreas del inmueble dado en comodato. En el entendido que dichas modificaciones y mejoras quedarán para el beneficio del bien inmueble en comodato una vez finalizado el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1663 y 1666 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, **“EL COMODATARIO”** se obliga a responder ante **“EL COMODANTE”** en los casos de negligencia y falta de pericia en la seguridad del bien objeto del presente instrumento jurídico siempre y cuando sean imputables a su personal, no así en caso de deterioro por el solo efecto del uso para que fue prestado, en caso fortuito o fuerza mayor, **“EL COMODANTE”** libera a **“EL COMODATARIO”** de toda responsabilidad respecto de los daños a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble dado en comodato.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de su firma, con una vigencia de seis meses, el cual se podrá prorrogar una vez que se siga justificando



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-006/2024

cabalmente el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad al Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el contrato de comodato, previa justificación y aviso a la otra parte, con sesenta días de anticipación a la fecha en que se decida concluir, precisándose que si se genera un problema de índole social, derivado al comodato efectuado, se dará por concluido el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** podrán acordar modificar las condiciones establecidas originalmente, debiendo formalizarse por escrito mediante un contrato modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. Se considera causal de rescisión del presente contrato de comodato que **“EL COMODATARIO”** destine el inmueble a un uso diverso al convenido, salvo pacto en contrario, o se incumpla lo pactado en la cláusula **CUARTA** y lo establecido en el numeral 1673 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. **“EL COMODATARIO”** se obliga a devolver a **“EL COMODANTE”**, con sus acciones, el inmueble objeto del presente contrato de comodato, si éste no se destina al uso a que se refieren las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA**.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato de comodato, **“LAS PARTES”** se obligan a someterse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que se establecen en el Código Civil para el Estado



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-006/2024

de Michoacán de Ocampo, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás Leyes aplicables.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. “EL COMODATARIO” con motivo del presente contrato de comodato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, que se deriven de las disposiciones del objeto.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para cualquier controversia o conflicto que se presente o llegare a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 24 de octubre del 2024.



POR **“EL COMODANTE”**

POR **“EL COMODATARIO”**

FIRMADO

FIRMADO

ING. SALVADOR MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL



**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN**

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CT-006/2024



FIRMADO

**MTA. SANDRA BERÉNICE
CRISOSTOMO SEBASTIAN
SÍNDICA**

FIRMADO

**MT. NOÉ GODINEZ ARELLANO
FISCAL REGIONAL DE URUAPAN**

FIRMADO

**MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ
LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

La presente hoja de firmas, corresponde al contrato de comodato, que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en la ciudad Morelia, Michoacán de Ocampo, con fecha 24 de octubre de 2024.